



LIC. JAVIER JESÚS RIVERO RAMÍREZ.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: LA FORMALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACIÓN DE **"AROTESA RECURSOS"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA NÚMERO: P.A. 7833 (PROTOCOLO ABIERTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES)

FECHA: 22-JULIO-2019

TOMO: XLIX

VOLUMEN: "E"

48991/49000

LIC. JAVIER JESÚS RIVERO RAMÍREZ



--- P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. ---

--- VOLUMEN: XLIX; TOMO: "E". -----

--- En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintidós** días del mes de **julio** del año **dos mil diecinueve**, ANTE MÍ, LICENCIADO JAVIER JESÚS RIVERO RAMÍREZ, Notario Público del Estado en actual ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos, con residencia en esta ciudad, comparecen: -----

--- I.- El señor LUIS JORGE GARCIA LLAGUNO. -----

--- II.- La señorita SANDY MAYTE VALERIO HERNÁNDEZ. -----

--- Los comparecientes son de nacionalidad Mexicana por nacimiento, el primero en su calidad de Administrador Único de la persona moral de nacionalidad mexicana denominada "**RESERVE ECO TANKAH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y la segunda en su calidad de Gerente General de la sociedad denominada "**SABOR NAPOLITANO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, previamente advertidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.-----

--- Y DIJERON: Que las personas morales denominadas "**RESERVE ECO TANKAH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**SABOR NAPOLITANO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus respectivos representantes, formalizan la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil que girará en la **ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la denominación de "**AROTESA RECURSOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización con Clave Única del documento (CUD): **A201907051113058424** ("**A**", **DOS, CERO, UNO, NUEVE, CERO, SIETE, CERO, CINCO, UNO, UNO, UNO, TRES, CERO, CINCO, OCHO, CUATRO, DOS, CUATRO**), mismo que se da fe de tener a la vista en original, para ser glosado al legajo de documentos del testimonio de la presente escritura bajo el número "**UNO**".-----

--- Los comparecientes continúan declarando: que están de entero acuerdo sobre las bases que han de regir el contrato social, proceden a formalizarlo por medio de este público instrumento, con sujeción a las estipulaciones que se consignan en las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:** -----

----- **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.**-----

--- PRIMERA.- Las personas morales denominadas "**RESERVE ECO TANKAH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**SABOR NAPOLITANO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus respectivos representantes, declaran y otorgan: que en este acto constituyen la sociedad mercantil que han acordado formar de acuerdo con las leyes de la nación y que se denominará "**AROTESA RECURSOS**", la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



--- **SEGUNDA.**- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primer ejercicio que será irregular y correrá del día de hoy al treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- **TERCERA.**- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, determinan que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO** designando para dicho efecto al señor **LUIS JORGE GARCIA LLAGUNO**, con Registro Federal de Contribuyente: **GALL640621TF9** ("G", "A", "L", "L", **SEIS, CUATRO, CERO, SEIS, DOS, UNO, "T", "F", NUEVE**), quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades relacionadas en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de los Estatutos Sociales, y llevará continuamente el uso de la firma social y gozará de forma individual de todas y cada una de las facultades de un apoderado general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración (incluyendo actos de administración en materia laboral), Actos de Dominio y para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito; incluyendo facultades que requieran cláusula especial conforme a derecho en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, en armonía con las facultades estipuladas en la cláusula vigésima sexta de la presente escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; así como con poder para abrir, manejar y cerrar cuentas de cheques y de inversión a nombre de la sociedad, y para emitir cheques a favor de terceras personas y a cargo de instituciones bancarias, respecto de cuentas de cheques e inversión abiertas a nombre de la sociedad.-----

--- **CUARTA.**- Asimismo los comparecientes por unanimidad de votos, designan como **COMISARIO** de la sociedad al señor **MARCOS VERGARA REYES**. -----

--- **QUINTA.**- Los señores **LUIS JORGE GARCIA LLAGUNO** y **MARCOS VERGARA REYES**, aceptarán y protestarán los respectivos cargos para los que han sido designados, al preciso momento de ejercer sus funciones.-----

--- **SEXTA.**- La Asamblea General de Accionistas otorga a favor de los señores **VICTOR MANUEL VALERIO PALACIOS**, con Registro Federal de Contribuyente: **VAPV630923S89** ("V", "A", "P", "V", **SEIS, TRES, CERO, NUEVE, DOS, TRES, "S", OCHO, NUEVE**) y **JESUS ALBERTO GARCIA LLAGUNO**, con Registro Federal de Contribuyente: **GALJ670403376** ("G", "A", "L", "J", **SEIS, SIETE, CERO, CUATRO, CERO, TRES, TRES, SIETE, SEIS**), los siguientes poderes, mismos que podrán ejercer de manera conjunta o separada: -----

--- **1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.**- Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los



Estados de la República Mexicana, con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él; asimismo, se les confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos.-----

--- **2.- Poder General para Actos de Administración.-** Para comparecer y representar a la sociedad poderdante ante toda clase de Autoridades fiscales, Administrativas, Aduaneras y Judiciales, sean Federales, Estatales, Municipales, Paraestatales, Paramunicipales o de cualquier otra índole, ante Organismos Públicos Descentralizados, Organismos No Gubernamentales; asimismo, se les otorgan facultades a los apoderados para que realicen cualquier trámite y/o gestión y obtengan todo tipo de documentación y/o permiso y/o licencia a nombre de la mandante, de cualquier Autoridad Federal, Estatal y/o Municipal, de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan el Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), INFONAVIT, Dirección de Reglamentos Municipales, Tesorería Municipal, Dirección de Ecología, Dirección de Auditoría del Estado, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas del Estado, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de manera enunciativa más no limitativa se les faculta para que en nombre y representación de la sociedad mandante, realicen los tramites y/o gestiones que sean necesarios para solicitar cambios o aclaraciones al Registro Federal de Contribuyentes, cambios o aclaraciones en el domicilio de la sociedad mandante, apertura y/o cierre de negocios y/o sucursales de la mandante, devoluciones de impuestos, presentación de dictámenes fiscales, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de Firma Electrónica Avanzada, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de la Clave de Identificación Electrónica Confidencial, interposición de recursos por auditorías y/ requerimientos en el pago y/o cobro de impuestos de cualesquier índole, y en una palabra con cuantas facultades exija el cumplimiento del presente poder.-----

--- **3.- Poder General Para Actos de Dominio,** por lo que los apoderados tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, derechos y propiedades de la sociedad poderdante, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del **tercer párrafo de los artículos dos mil ochocientos diez** del Código Civil para el estado de Quintana Roo y **dos mil quinientos cincuenta y cuatro** del Código Civil Federal, vigente para

